



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2023-233
DE 2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 14 ABR 2023

R. EX. N° 0972

VISTO: Lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 641 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas 2321 de 2002, N° 1579 de 2003, N° 877 de 2004, N° 669 de 2005, N° 593 de 2006, N° 978 de 2007, N° 1149 y N° 2129, ambas de 2008, N° 583 y N° 1624, ambas de 2009, N° 770 y N° 1466, ambas de 2010, N° 1542 de 2011, N° 2180 y N° 2888, ambas de 2012, N° 2931 de 2013, N° 1749 de 2014, N° 2135 de 2015, N° 416 de 2017, N° 2090 de 2018, N° 138 de 2020, N° 1199 de 2021, y N° E-2023-233 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° E-2023-233 de 2023, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado ***Chepu Sector C, Región de Los Lagos***.

2.- Que, debido a un error de transcripción, en la tabla incorporada en el Resuelvo N° 4 de dicha resolución, se incluyó erróneamente el recurso choro zapato *Choromytilus chorus*, debiendo decir loco ***Concholepas concholepas***, por lo que se solicita rectificar la resolución ya individualizada en dicho sentido.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° E-2023-233 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Chepu Sector C, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° N° 11 del Decreto Exento N° 641 de 2002, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares Mar Adentro del Rio Chepu, R.U.T. N° 65.046.380-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 694, de fecha 10 de junio de 2002, con domicilio postal en Decher 1010 casa 1000 Condominio Altos Decher, Puerto Varas, Región de Los Lagos, y casilla electrónica mcgodoya@gmail.com, en el sentido de reemplazar en la tabla incorporada en dicho numeral el término "*choro zapato Choromytilus chorus*", por el término "*loco Concholepas concholepas*".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

